

DIARIO

DE PALMA



del lunes 18 de

enero de 1813.

Santa Prisca vírgen.

HORAS.	TERMÓMETR.	BARÓMETRO	VIENT. Y ADMÓSP
6 de la mañana.	8 grad.	28 p. 1	O. lluvia.
12 del dia.	8 grad.	28 p. 1	N. idem (*).
6 de la tarde.	8 grad.	28 p. 1	Idem cubierto.

(*) Desde las 10 de la noche del 15 hasta las 12 de la mañana del 16 llovía abundante en la mayor parte de la isla.

ESPAÑA.

Continúa el decreto.

XXIV. Los jueces de partido en el pueblo de su residencia harán en público las visitas generales y semanales de cárcel en los días y sitios que previenen los artículos 56 y 58 del capítulo 1.º asistiendo sin voto á las primeras dos individuos del ayuntamiento nombrados por éste, conforme al artículo 57. Los jueces se arreglarán en unas y otras visitas á lo que se dispone en el artículo 59, dando cuenta á la audiencia mensualmente del resultado de todas. También pasarán á la cárcel siempre que algún preso pida audiencia, y le oirán quanto tenga que exponer.

XXV. Los jueces de partido en la península é islas adyacentes disfrutaran por ahora el sueldo anual de 110 reales de vellon, y los derechos de juzgado con arreglo á arancel. Estos sueldos se pagarán de los propios de los pueblos del partido ó en su defecto de otros arbitrios que las diputaciones provinciales propondrán á las Córtes por medio de la Regencia.

XXVI. En ultramar el capitán general de cada provincia, oyendo al intendente ó jefe de hacienda de la misma, y á la audiencia ó audiencias de su distrito, propondrá á la Regencia con remision del expediente el sueldo que deban gozar los jueces de partido de cada una, ademas de los derechos de arancel por ahora, teniendo consideracion á las circunstancias de los respectivos paises, y la Regencia lo remitirá á las Córtes con su informe. Estas propuestas se harán en el concepto de que ha de cesar la diferencia de las tres clases de estos jueces que ahora se hallan establecidas, y entre tanto disfrutarán todos el sueldo de 1500 pesetas fuertes anuales y los derechos mencionados.

XXVII. En lo sucesivo no se exigirán fianzas á los jueces de partido.

XXVIII. Estos jueces durarán en sus empleos seis años á lo mas; pero no cesarán en sus funciones hasta ser provistos en otro destino, si no hubiere justo motivo para suspenderlos ó separarlos conforme á la Constitucion.

XXIX. Los jueces de partido serán substituidos en sus ausencias, enfermedades ó muerte por el primer alcalde del pueblo en que residan, y si alguno de los alcaldes fuere letrado, será preferido. En ultramar si muriese ó se imposibilitase el juez, el jefe político superior de la provincia, á propuesta de la audiencia, nombrará interinamente un letrado que le reemplace, y dará cuenta al gobierno. (Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la gobernacion de la Península, con fecha de 7 de noviembre último, me comunica la órden siguiente. = *« La proximidad de los enemigos á Madrid, y el peligro de que entren de nuevo en aquella villa, pondrá á muchos de sus mas fieles habitantes, y á los de otros pueblos que igualmente puedan ser ocupados, en la triste necesidad de desamparar su domicilio, trasladándose á las provincias libres; en cuyo supuesto, y deseando la Regencia del reyno hacer ménos desgraciada su situacion, me manda encargue á V. S. que por medio de avisos ó proclamas bien concebidas, haga entender á los habitantes de esa provincia, que la suerte de los españoles que emigran interesa vivamente el ánimo de S. A., y que para proporcionarles el mayor alivio posible en medio de las dificultades que la rodean, desea que*

las provincias libres, sensibles á los males de sus conciudadanos los acojan, alivien y den asilo; insinuando al mismo tiempo que la localidad de Cádiz, su temperamento, la situación del Estado, y la carestía de comestibles, mayor aquí que en qualquiera otra parte, dificultan en gran manera la reunion de tantas personas en un punto limitado, sin los peligros que ha hecho ver la experiencia.

En virtud de esta orden, dice el Xefe Político á esta Provincia lo siguiente:

¡ Ciudadanos Mallorquines! ¡ Paysanos muy amados míos! La justa, sábia y humana autoridad de nuestro Gobierno clama desde el trono á favor de las desgraciadas familias españolas emigradas, que obligadas á abandonar sus hogares, sus riquezas y su patria, prefieren estos males, y hasta los de sus penosos viages, al de sujetarse al yugo de hierro que les impone el tirano, por el exécrable movimiento de su crueldad y malicia: esta misma me señala la sagrada obligacion de recordaros los deberes que sobre unos sacrificios casi superiores á nuestra naturaleza, traen por compañeros ser una misma nacion, con intereses recíprocos, unidos con los vínculos de la Religion sagrada que profesamos, que mas estrecha nuestro corazon hácia aquellos infelices para prestarles los auxilios que sean compatibles con nuestras fuerzas. Si yo no fuera testigo ocular de vuestra sensibilidad, avergonzado de ser mallorquin, negaria mi patria; pero ¡quanta gloria tengo de publicarla, teniendo á la vista muchos miles de familias que en esta capital disfrutan todo el asilo y acogimiento de beneficencia, á que les hace acrehedores su desgracia! Lo que encarecidamente encargo, es que no desmayen vuestros rasgos de humanidad con las miserables victimas que teneis acogidas en vuestro seno caritativo, y con todos los que vengan, miéntras haré saber al Gobierno vuestro modo de obrar tan análogo á sus intenciones y deseos; Desgraciadas é infelices familias que estais disfrutando los efectos de la sensibilidad de estos vecinos! Tened con ellos todo aquel reconocimiento que exige la gratitud, y que debe ser la divisa de vuestra correspondencia. Palma 14 de enero de 1813.

Antonio Desbrull.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto.

De Petraso en 18 dias, el capitan Geovanni Stamati, otomano, polacra la Santísima Trinidad, con 5^o quarteras de trigo.

De Puerto-Especie en 30 dias, el capitan Teodoro Georgio, otomano, polacra nuestra Señora de Idra, con 4500 quarteras de trigo.

De Idem en 24 dias, el capitan Anaquorti Meli, otomano, polacra San Nicolas, con 30 quarteras de trigo.

De Idra en 29 dias, el capitan Kospha Geoyanni, otomano, polacra nuestra Señora de Idra, con 5800 quarteras de trigo.

De Idem en 27 dias, el capitan Triaco Famati, otomano, polacra San Miguel, con 50 quarteras de trigo.

De Idem en 49 dias, el capitan Antonio Giga, otomano, polacra nuestra Señora de Idra, con 40 quarteras de trigo.

De Mahon en 2 dias, el navío de S. M. B. Leopardo, su comandante el capitan Talot.

De Idem en idem, el capitan Miguel Gafiero, ingles, bombarde Catalina, con arroz.

De Arenys en un dia, el patron Jayme Bosch, mallorquin, xabega las Almas, con 17 pasajeros, vino, cobre, arcos de madera y correspondencia.

De Benidorm en 4 dias, el capitan Marcos Nobile, ingles, polacra los Hermanos, con habas y garbanzos.

Avisos. En la tarde del jueves 21 del corriente y las siguientes, se hará en la casa mortuoria de D. Joseph Antonio de Echaz, almoneda del equipage y muebles del referido difunto.

Se suplica al señor D. Juan de Bustamante, procurador de la señora marquesa de Camarasa, se sirva conferirse con D. Joseph Antonio Goser, calle de sa Portella, casa número 27, que tiene un asunto interesante que comunicarle.

Hoy lunes 18 del corriente, desde las nueve hasta la una de la mañana, se dará principio á una almoneda compuesta de varias pinturas y muebles, en la casa de Ramis, núm. 4, calle de las Miñonas; y se continuará todos los dias hábiles en las mismas horas.

Alquiler. Están para alquilar unas casas que miran dentro de huerto, con zaguan y almacén en la calle que está en la esquina de S. Cayetano, al lado de la portasa: se alquilará junto ó separado: en las mismas casas darán razon.

MALLORCA:

En la imprenta de Brusi, costa den Brós, núm. 2.